

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 438 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JULIO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 438 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Subrogante y
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de junio de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 434 y 435E, celebradas el 28 de junio de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 434 y 435E, celebradas el 28 de junio de 1995.

La versión final del Acta correspondiente a la Sesión N° 434, se aprueba sin observaciones, quedando pendiente el proyecto de Acta de la Sesión N° 435E.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 215 de la Gerencia General relativo a informe trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período abril-junio 1995, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Memorándum N° 50 de la Gerencia de División Internacional que trata del pago de honorarios a Abogados externos, por la suma de US\$ 25.588.- que la Gerencia de Administración y Contabilidad debe poner a disposición de la Gerencia de Financiamiento Externo y que corresponde a la proporción de cargo del Banco Central de Chile, de la cuenta de los Abogados Externos Simpson Thatcher & Bartlett, contenida en fax del Chemical Bank de fecha 17 de mayo de 1994, por concepto de sus honorarios y otros gastos incurridos en el período abril 1991 mayo 1994, por servicios prestados en relación a las siguientes materias:

a) Emisión y rescate de Bonos de la República	:	US\$ 209.329,77
b) Contratos de Reestructuración (2), de Dinero Nuevo (3) y de Cofinanciamiento (1)	:	US\$ 30.705,60

Asimismo, el Consejo tomó nota de que se ha convenido con la Tesorería General de la República que será de su cargo la cantidad de US\$ 214.447,37, correspondiente al total de honorarios referidos en la letra a) precedente, más 1/6 de los honorarios señalados en la letra b), teniendo presente que son seis los contratos involucrados y que sólo uno de ellos (el de Cofinanciamiento) es de cargo directo de dicha Tesorería.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0237 de fecha 4 de julio de 1995.
- - Castigo de suma que indica con cargo a provisiones constituidas en moneda extranjera.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

438-01-950713 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0188.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	232942-K		1-14957	938.-
	98992-9		1-14958	5.230.-
	98821-3, 98849-3, 98850-7, 98851-5, 99145-1, 99211-3, 99212-1, 99219-9, 99220-2, 99222-9, 99223-7		1-14959	15.140.-
	98931-7, 99160-5, 99342-K, 99343-8		1-14960	16.000.-
	98863-9		1-14961	1.844.-
	16896-5		1-14962	8.075.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retomaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	43472-3		1-14017	2.277.-
	258502-7, 258426-8		1-14565	14.026.-
	158183-4, 167761-0		1-13091	9.040.-
	245032-6		1-14342	11.698.-
	243051-1		1-14384	4.478.-
	243050-3		1-14303	3.108.-
	63351-4		1-14625	7.053.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	62842-1		1-14379	1.099.-
	263446-K		1-14799	14.601.-
	262785-4, 53843-K		1-14800	70.598.-

438-02-950713 Castigo de suma que indica con cargo a provisiones
constituidas en moneda extranjera - Memorándum N° 16 de la Gerencia de División de
Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informa que por carta de fecha 27 de junio de 1995, el ha solicitado autorización para castigar, con cargo a provisiones constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 216.060,22 correspondiente a operaciones que se encuentran en cobranza judicial y se estiman irrecuperables.

El citado castigo cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgada por carta N° 02731 de 23 de junio de 1995.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al para castigar con cargo a provisiones constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 216.060,22 correspondiente a las operaciones que se indican, que se encuentran en cobranza judicial y se estiman irrecuperables:

Préstamos a exportadores

- N° 1380 por US\$ 67.949,55 vencido el 10.03.93
 - N° 1529 por US\$ 65.491,11 vencido el 10.03.93
 - N° 1543 por US\$ 82.619,56 vencido el 10.03.93
2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el N° 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

438-03-950713 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

438-04-950713 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 216 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación.	03.07.95	04.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero y compra por retornos de exportación.	03.07.95	04.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	03.07.95	04.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	03.07.95	04.07.95
	Compras por comercio invisible no financiero y financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compras por comercio invisible no financiero y financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y compra y venta por comercio invisible financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y compra y venta por comercio invisible financiero.	04.07.95	05.07.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y por retornos de exportación.	04.07.95	05.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.07.95	05.07.95
	Compra por retornos de exportación.	05.07.95	06.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	05.07.95	06.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	05.07.95	06.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	05.07.95	06.07.95
	Venta por cobertura de importación	06.07.95	07.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Compra por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero y no financiero.	06.07.95	07.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.07.95	07.07.95
	Compra por retornos de exportación.	07.07.95	10.07.95
	Compra por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y compra y venta por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	07.07.95	10.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.07.95	10.07.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JORGE CARRASCO VÁSQUEZ
Ministro de Fe (S)

Incl.: Informe de comisiones de servicio período abril a junio 1995.
Anexo Acuerdo N° 438-03-950713.

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 30.000,00	Para pagar al Sr. Arthur N.Hibbs, de U.S.A., asistencia técnica consistente en el diseño de diagramas de molienda, desarrollo de nuevos productos del rubro, sistemas y métodos de control de calidad de cereales, harinas y pan, así como aplicación de sistemas computacionales y entrenamiento en molinería al personal especializado de la empresa.
	TOTAL	US\$ 30.000,00 *****	
	 IGNACIO KLEIN LATORRE JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES		 JORGE ROSENTHAL OYARZUN GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2068

US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Sr.Arthur N.Hibbs, de U.S.A., asistencia técnica consistente en el diseño de diagramas de molienda, desarrollo de nuevos productos del rubro, sistemas y métodos de control de calidad de cereales, harinas y pan, así como aplicación de sistemas computacionales y entrenamiento en molinería al personal especializado de la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 10.07.96

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

